

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2019082061-052-000
Fecha: 15/01/2020 03:08 PM Sec. Dia: 892
Trámite: 415-AA RAMOS DE SEGUROS Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 334000 DIRECCION LEGAL DE SE Solicitud: 0033
Destinatario: 13-9 ZLS ASEGURADORA DE CO Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 12/05/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0033 DE 2020

(15 ENE 2020)

Por medio de la cual se revoca la autorización concedida a ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal a) del artículo 189, el literal d) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.36 del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) ejercer la inspección y vigilancia de ZLS Aseguradora de Colombia S.A.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución No. 4673 del 12 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera autorizó a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 0710 del 26 de junio de 2002, la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera autorizó a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de enfermedades de alto costo.

CUARTO: Que conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 189 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la revocatoria del certificado de autorización otorgado para operar un ramo de seguros podrá ser decretada por la SFC, a petición de la misma entidad vigilada.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0033** DE 2020

HOJA No. 2

Por medio de la cual se revoca la autorización concedida a ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo.

QUINTO: Que con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del artículo 189 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante la comunicación número 2019082061-000-000 del 14 de junio de 2019, ZLS Aseguradora de Colombia S.A. solicitó la cancelación de la autorización otorgada para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo, para cuyo efecto remitió la documentación respectiva para adelantar dicho trámite.

SEXTO: Que revisada la documentación enviada, mediante los memorandos 2019082061-008, 2019082061-010, 2019082061-017, 2019082061-018, 2019082061-036, 2019082061-037, 2019082061-040, 2019082061-047, la Delegatura para Riesgos Operativos, la Dirección de Protección al Consumidor Financiero, la Dirección de Seguros Dos y la Dirección Legal de Seguros, manifestaron no tener objeciones y emitieron concepto favorable a la solicitud presentada por ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para cancelar la autorización otorgada para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la autorización concedida a ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a ZLS Aseguradora de Colombia S.A., calcular, constituir y ajustar en forma mensual las reservas técnicas establecidas en las normas vigentes y remitir o transmitir la siguiente información, hasta que se extingan las obligaciones surgidas de las pólizas de seguros expedidas durante el periodo que operaron los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo:

| Clase de información | Periodicidad |
|---|--------------|
| Formato 237 – Reserva para siniestros avisados | Trimestral |
| Formato 350 – Estado anual de ingresos y egresos SOAT | Anual |
| Formato 364 – Siniestros pagados - SOAT | Mensual |
| Detalle de la reserva de siniestros no avisados | Trimestral |

Lo anterior, en adición a la información requerida en los estados financieros o en otros formatos que resulten aplicables a dichos ramos de seguros.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Cristian Alberto del Río, en su calidad de representante legal de ZLS Aseguradora de Colombia S.A. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0033 DE 2020

HOJA No. 3

Por medio de la cual se revoca la autorización concedida a ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo.

Superintendente Delegado para Seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **15 ENE 2020**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SEGUROS,

CHRISTIAN HENRY MORA APONTE

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia
COPIA ORIGINAL RETIRADO A LA MANO
POR: Eclana Mirela Olaya Dorca
FECHA: 15 Enero (2019) (2020)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

HOJA No. 4

Por medio de la cual se revoca la autorización concedida a ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar los ramos de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y enfermedades de alto costo.

Trámite: 2019082061-000-000
Entidad: ZLS Aseguradora de Colombia S.A.
Elaborado por: Edna Marcela Olaya Daza
Revisado por: Luz Elvira Moreno Dueñas
334000